SECRETARIA: CERETÉ, 27 DE MAYO DE 2021.

Señor Juez a su despacho el presente proceso pendiente para darle trámite a una revocatoria de poder y reconocer personería jurídica. **Sírvase Proveer.**

MARIA CLAUDIA BORJA CALDERIN SECRETARIA- E



CALLE 12 No 11-14 PISO 2- CALLE EL CARMEN- Teléfono 7747491j01prmpalcerete@cendoj.ramajudicial.gov.co

Cereté (Córdoba), Veintisiete (27) de mayo de dos mil Veintiuno (2021).

EXPEDIENTE No. 23-162-40-89-001-2013-00014-00

Mediante memorial, la Señora **SHANDRA MILENA MENDOZA BENITEZ**, identificada con la **C.C. N° 43.202.096**, en calidad de apoderada general solicita se le revoque el poder otorgado al abogado **NESTOR VICENTE BARRAZA ALVAREZ** identificado con cedula de ciudadanía **N° 78.713.398**.

De igual manera, entiende el Despacho que pretende el memorialista que se le reconozca personería jurídica a la señora MARIA CLAUDIA CESPEDES OTERO, identificada con C.C N° 43.512.240 y T.P N° 70762 del C.S.J en calidad de demandante para que continúe y tramite hasta su terminación el proceso de la referencia. Por lo cual este Juzgado en virtud a lo establecido por el artículo 76 del C.G.P. accederá, reconociéndole personería jurídica.

En mérito de lo anteriormente expuesto, este Juzgado,

RESUELVE

1. RECONOCER personería jurídica a la doctora MARIA CLAUDIA CESPEDES OTERO, identificada con C.C N° 43.512.240 y T.P N° 70762 del C.S.J en calidad de demandante para que continúe y tramite hasta su terminación el proceso de la referencia.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

EL JUEZ,

YAMITH AYCARDI GALEANO

Firmado Po	or	•
------------	----	---

YAMITH ALBEIRO AYCARDI GALEANO

JUEZ MUNICIPAL

JUZGADO 001 PROMISCUO MUNICIPAL CERETE

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 83eccd51d49ace676622cddf11b1ba94a9a532bd737ec99775e956a81155df7e

Documento generado en 27/05/2021 06:10:40 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica